



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

23179 - Resolución Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Copahue Comuna de Renaico

TEMUCO, 27 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8677

VISTOS:

- a) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo N° 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- e) La **Resolución Exenta N° 784** de fecha 13/07/2023 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Copahue de la comuna de Renaico**;
- f) La **Resolución Exenta N° 1267** de fecha 18/11/2024, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional de la Obra de Confianza del **Barrio Copahue de la comuna de Renaico**, denominada "**Mejoramiento Área Verde Norte**".
- g) El **Decreto N° 1839** de fecha 17/12/2024 de la Dipres, con Toma de razón el 24/12/2024 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- h) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;
- i) Resolución Exenta N° 8552 de fecha 18/12/2024, que autoriza feriado legal al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
- j) La Resolución RA N°272/1456/2024 de fecha 27/09/2024, que prorroga nombramiento en el cargo de Jefe del Dpto. Jurídico a don Marco Ávila Figueroa;
- k) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como Subrogante a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico;

CONSIDERANDO:

1. Que el diseño de la Obra de Confianza denominado "**Mejoramiento Área Verde Norte**" se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. indicada en el visto f) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

R E S O L U C I Ó N:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Renaico** y

Serviu Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO COPAHUE**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE RENAICO**

En Temuco, a 26 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director (S) , don Marco Ávila Figueroa, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.463.497-4, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Claudio Alberto Musre Contreras, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.739.600-4 ambos domiciliados calle Comercio N° 287, comuna de Renaico, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En agosto de 2022, mediante Res. Ex. N° 1061, modificada mediante Res. Ex. N° 1231, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llamó a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. En octubre de 2022, el CORECIVYT, Comisión Regional de Ciudad Vivienda y Territorio, realizó la selección de los barrios BIR para el Concurso 2023 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex. N° 1111 de octubre de 2022, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “**Copahue**”, de la comuna de Renaico.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “**Mejoramiento Área Verde Norte**”, con el objeto de encausar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra “**Mejoramiento Área Verde Norte**”,



Verde Norte", comuna de Renaico, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 30 de septiembre de 2024. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V. y U., que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de **\$ 82.800.000.-** (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos) materializado en una sola transferencia.

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Renaico, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 20-11-2024.



QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res. Ex. N° 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res. Ex. N° 308 de 26 de enero de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, con la correspondiente rendición.



OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **18 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma ad referéndum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.



DECIMO TERCERO: La personería de don Marco Ávila Figueroa, como Director (S) de Serviu Región de la Araucanía, consta en Resolución RA N°272/1456/2024 de fecha 27/09/2024 y Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Claudio Alberto Musre Contreras como Alcalde de la Municipalidad de Renaico, consta en Decreto Alcaldicio N° 3513, de fecha 06 de diciembre de 2024.



CLAUDIO ALBERTO MUSRE CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RENAICO



MARCO ÁVILA FIGUEROA
DIRECTOR (S) SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Vº Bº
D. JURÍDICO



DEPARTAMENTO
TECNICO
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MAF/SUBDIRECCIÓN



Serviu Vivienda y Urbanismo
Depto. Jurídico

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Renaico la cantidad de \$82.800.000.- (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Renaico.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2024.

MARCO ANTONIO ÁVILA FIGUEROA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PSC/CCC/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO - OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA PARTES